



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:8928/2014

**CAUSAS ROL 98.679/2014, 1.407.360/2014 Y 1.407.361/2013, REGIÓN DEL MAULE. RESUELVE RECURSO INTERPUESTO POR VIÑA SAAVEDRA LTDA., REPRESENTADA POR DON EUGENIO SAAVEDRA VERGARA.**

Santiago, 03/ 12/ 2014

### VISTOS:

La resolución N° 1627, de 2 de septiembre de 2014, del Director Regional del Maule, del Servicio Agrícola y Ganadero; el recurso interpuesto por **VIÑA SAAVEDRA LTDA.**, representada por don **EUGENIO SAAVEDRA VERGARA**, domiciliada en Fundo El Morro S/N°, Melozal, San Javier; resolución exenta N° 5655, de 17 de septiembre de 2013, de la Dirección Nacional; lo establecido en la Ley N° 18.755; y

### CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en los vistos, se impuso a la recurrente una multa total de 120 Unidades Tributarias Mensuales, por emplear materias primas no autorizadas en la producción o elaboración del producto, tener una suma alcohol-ácido inferior a la mínima establecida en la normativa para un vino, presentar una acidez total inferior a la normal para un vino blanco, no presentar actualizados los libros de existencias de vino de las razones sociales existentes en la bodega y no tener aforados ni enumerados los estanques de vino de la bodega, infringiendo con ello lo dispuesto en la Ley N° 18.455.
2. Que en su escrito la recurrente solicita se reconsidere la resolución sancionatoria por las razones que expresa, a fojas 113 y siguientes.
3. Que esta Jefatura hace suya las consideraciones en que se funda la resolución recurrida, por lo que procederá a confirmarla denegando el recurso, teniendo en consideración el informe complementario regional y la Hoja de Envío N° 90.539/2014 del Jefe División Protección Agrícola y Forestal.

### RESUELVO:

1. No ha lugar parcialmente al recurso interpuesto por **VIÑA SAAVEDRA LTDA.**, representada por don **EUGENIO SAAVEDRA VERGARA**, ya individualizada y confírmase la resolución recurrida, sin perjuicio de la facultad del Director Regional correspondiente, de autorizar un convenio de pago de la multa.
2. La recurrente podrá reclamar de la sanción ante el Juez de Letras en lo Civil de la ciudad en que tiene su sede el Director Regional correspondiente de este Servicio. La acción de reclamación prescribirá en el término de treinta días hábiles contados desde la notificación de esta resolución.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE.

**PABLO JOSÉ WILLSON AVARIA**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Exp. rol 98.679, 1.407.360 y 1.407.361/2014 Maule	Físico		1	130

afd

Distribución:

- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Eugenio Saavedra Vergara

División Jurídica - .



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/d97ff7dca3ce7e4b3d61ed62156001e46c2ad8e1>